

/ (N)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GROPIUS ARQUITECTURA Y URBANISMO S.C. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMINA DEL SGDO CORAZÓN DE JESUS TORRES TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**; Y POR OTRA PARTE **"EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ, LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR, FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ Y LICENCIADO VICTOR MANUEL PERALTA GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" que:

I.A.- Es una persona moral constituida ante la fe del Lic. Antonio Jaime Reynoso, Notario Público Número 43 de Zapopan, Jalisco y que en su objeto social cuenta con atribuciones para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con domicilio fiscal y legal en calle Nápoles #3192, colonia Prados Providencia, código postal 44670 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.B.- Está registrado ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) bajo número de Registro Federal de Contribuyentes GAU1507070D1.



I.C.- Es su plena voluntad la celebración del presente contrato

II.- Declara "El AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO", que:

II.A.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.

II.B.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con relación a lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.C.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.D.- Tiene su domicilio legal en Reforma número 2, colonia Centro, C.P. 45430, de Zapotlanejo, Jalisco.

II.E.- Que es su deseo celebrar el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a realizar un Análisis técnico y jurídico de la Acción Urbanística "Proyecto de Vivienda Popular en la Laja" ubicada en el Predio denominado "La Cuchara" Municipio de



Zapotlanejo, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del presente y hasta el 30 veintinueve de septiembre de la presente anualidad

TERCERA. Ambas partes acuerdan que el monto que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios profesionales descritos en las cláusulas primera y cuarta del presente instrumento será de \$42,000.00 M.N. (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100) más el impuesto al valor agregado. Dicha cantidad se pagará de la siguiente manera: 50% (cincuenta por ciento) a la firma del presente instrumento y el 50% (cincuenta por ciento) restante contraentrega del documento descrito en la cláusula primera de este contrato.

CUARTA.- "El prestador" se compromete a entregar a "el Municipio" en forma física y electrónica el documento que contiene el análisis técnico – jurídico del proyecto denominado "Proyecto de Vivienda Popular en la Laja en el predio denominado la Cuchara" enfocando dicho análisis al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 y al Manual de Operación Vivienda Digna 2015.

QUINTA. - JURISDICCION. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de Zapotlanejo, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o de cualquier otra causa presente o futura.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y advertidos de su alcance, fuerza legal, significado y obligatoriedad, y consecuencias se manifestaron conformes con su contenido, firmando ante los testigos que suscriben para constancia en el **Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; 22 de septiembre del año 2015.**



EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

Guillermo de Izquierdo

GUILLERMINA DEL SGDO CORAZÓN DE JESUS TORRES TORRES

POR EL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO
ÁLVAREZ

FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL

LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ
TEMBLADOR

LIC. VICTOR MANUEL PERALTA
GALVÁN

TESTIGO

TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GROPIUS ARQUITECTURA Y URBANISMO S.C. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMINA DEL SGDO CORAZÓN DE JESUS TORRES TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; Y POR OTRA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ, LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR, FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ Y LICENCIADO VICTOR MANUEL PERALTA GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" que:

I.A.- Es una persona moral constituida ante la fe del Lic. Antonio Jaime Reynoso, Notario Público Número 43 de Zapopan, Jalisco y que en su objeto social cuenta con atribuciones para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con domicilio fiscal y legal en calle Nápoles #3192, colonia Prados Providencia, código postal 44670 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.B.- Está registrado ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) bajo número de Registro Federal de Contribuyentes GAU1507070D1.



I.C.- Es su plena voluntad la celebración del presente contrato

II.- Declara "El AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO", que:

II.A.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.

II.B.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con relación a lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.C.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.D.- Tiene su domicilio legal en Reforma número 2, colonia Centro, C.P. 45430, de Zapotlanejo, Jalisco.

II.E.- Que es su deseo celebrar el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a realizar un Análisis técnico y jurídico de la Acción Urbanística "Proyecto de Vivienda Popular en la Laja" ubicada en el Predio denominado "La Cuchara" Municipio de



Zapotlanejo, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del presente y hasta el 30 veintinueve de septiembre de la presente anualidad

TERCERA. Ambas partes acuerdan que el monto que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios profesionales descritos en las cláusulas primera y cuarta del presente instrumento será de \$42,000.00 M.N. (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100) más el impuesto al valor agregado. Dicha cantidad se pagará de la siguiente manera: 50% (cincuenta por ciento) a la firma del presente instrumento y el 50% (cincuenta por ciento) restante contraentrega del documento descrito en la cláusula primera de este contrato.

CUARTA.- "El prestador" se compromete a entregar a "el Municipio" en forma física y electrónica el documento que contiene el análisis técnico – jurídico del proyecto denominado "Proyecto de Vivienda Popular en la Laja en el predio denominado la Cuchara" enfocando dicho análisis al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 y al Manual de Operación Vivienda Digna 2015.

QUINTA. - JURISDICCION. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de Zapotlanejo, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o de cualquier otra causa presente o futura.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y advertidos de su alcance, fuerza legal, significado y obligatoriedad, y consecuencias se manifestaron conformes con su contenido, firmando ante los testigos que suscriben para constancia en el **Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; 22 de septiembre del año 2015.**



EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

Amos de Aguer

GUILLERMINA DEL SGDO CORAZÓN DE JESUS TORRES TORRES

POR EL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO
ÁLVAREZ

FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL

LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ
TEMBLADOR

LIC. VICTOR MANUEL PERALTA
GALVÁN

TESTIGO

TESTIGO

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe **LICENCIADO JOSE ANTONIO JAIME REYNOSO**, Notario Público Titular número 43 cuarenta y tres de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, comunico a usted (s) que en esta Notaria a mi cargo se otorgó la escritura pública número **3,960** con fecha **7 de Julio del año en curso**, que contiene la Constitución de una Sociedad denominada **"GROPIUS ARQUITECTURA Y URBANISMO"**, **SOCIEDAD CIVIL** la cual por su reciente otorgamiento se encuentra en trámite para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.-

Lo que hago de su conocimiento para que surta sus efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

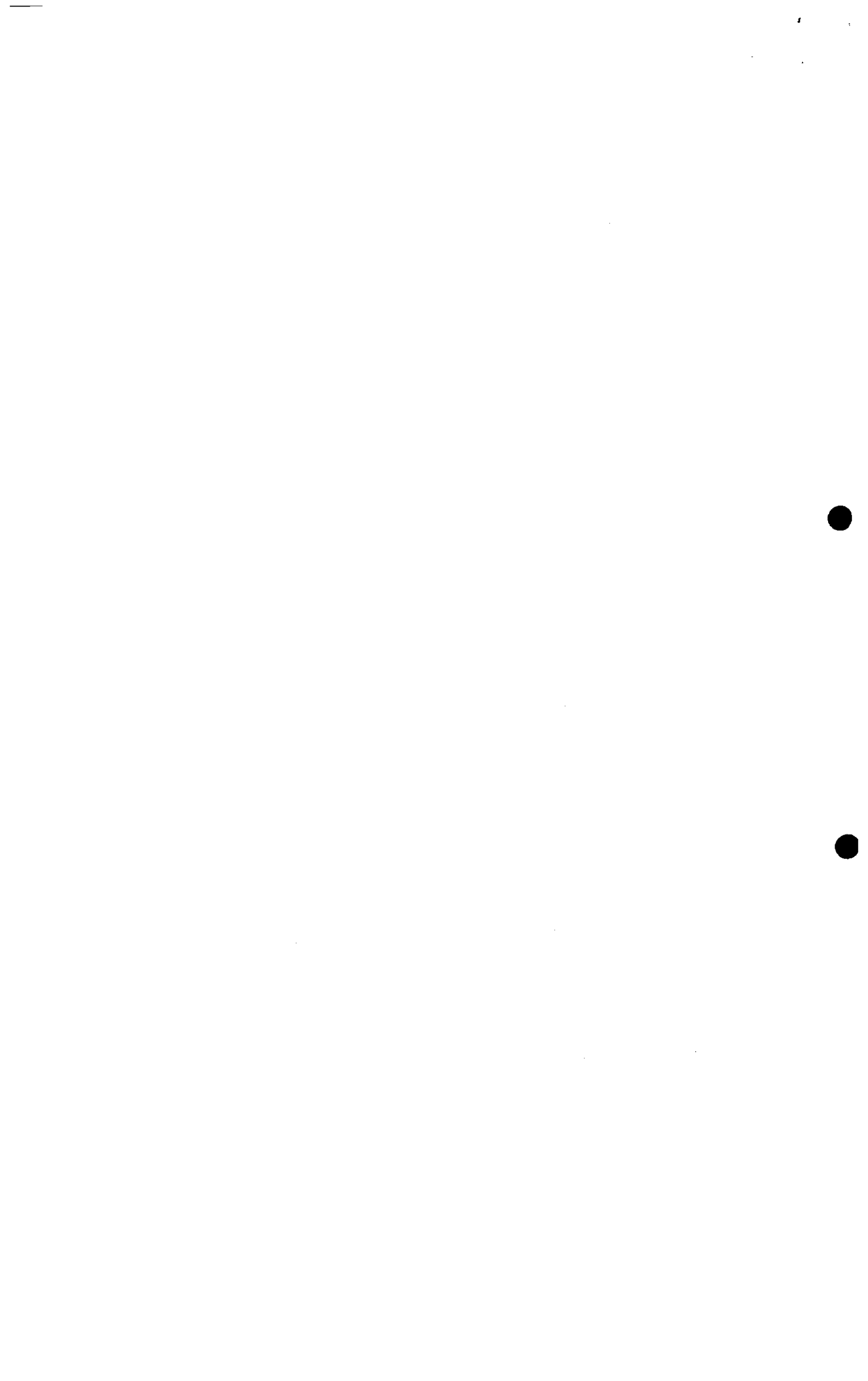
Guadalajara, Jalisco, a 7 de Julio del 2015.



LICENCIADO JOSE ANTONIO JAIME REYNOSO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43 DE ZAPOPAN, JALISCO.

Favy

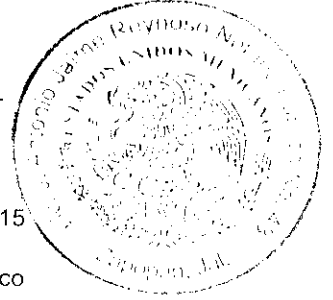
Av. Américas No. 824 Col. Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco.
Tel. 36.40.40.40 / 36.40.90.02 E-mail. notaria43zap@hotmail.com



--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3,960 TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA.-----

--- TOMO (X) DÉCIMO.-----

--- LIBRO (V) QUINTO -----



--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 7 siete días del mes de Julio del año 2015 dos mil quince, ante mi, LICENCIADO JOSE ANTONIO JAIME REYNOSO, Notario Público Titular número 43 cuarenta y tres de la Municipalidad de Zapopan Jalisco, Subregión Centro Conurbada, en funciones, sin limitación alguna en mis facultades delegadas por el Ejecutivo del Estado y actuando en los términos del artículo 4º cuarto de la Ley de Notariado en vigor, comparecieron:-----

--- Las señoras ALEJANDRA AGUILAR TORRES, NAYELLI BUENROSTRO GALVAN, GUILLERMINA DEL SGDO CORAZON DE JESUS TORRES TORRES y ESPERANZA JANETH JIMENEZ GUERRERO, por su propio derecho, quienes dijeron que vienen ante el suscrito Notario a constituir, una SOCIEDAD CIVIL, haciendo constar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 doscientos dieciséis y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, los siguientes:-----

----- ESTATUTOS:-----

----- CAPITULO I:-----

----- CONSTITUCION:-----

--- ARTICULO 1o.- Los comparecientes constituyen en este acto una Sociedad Civil que se registrará por lo estipulado en los Artículos 208 doscientos ocho al 254 doscientos cincuenta y cuatro y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

--- ARTICULO 2o.- La sociedad se denominara: "GROPIUS ARQUITECTURA Y URBANISMO", la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o de sus iniciales "S. C.".-----

--- ARTICULO 3o.- El domicilio de la sociedad será en la zona conurbada compuesta por Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco, todos en el Estado de Jalisco, pero podrá establecer agencias, sucursales, representaciones y oficinas en cualquier parte de la República o en el extranjero y pactar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.-----

--- ARTICULO 4o.- La duración de la sociedad será de: 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha del presente instrumento.-----

--- ARTICULO 5o.- La sociedad tiene por objeto:-----

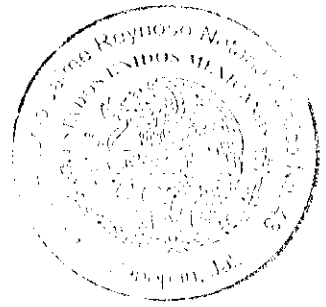
---1).- Proporcionar asesoría técnica y jurídica, Interpretación de planes parciales de desarrollo urbano así como de la normatividad urbanística aplicable.-----

---2).-Fungir como abogado patrono o representante en cualquier indole de procedimientos judiciales -----



- 3.-Representar legalmente a toda clase de personas físicas y jurídicas.-----
- 4.-Desarrollar todo tipo de proyectos arquitectónicos y proyectos ejecutivos-----
- 5.- Desarrollar todo tipo de proyectos preliminares y definitivos de urbanización, así como los estudios e ingenierías propios de los mismos.-----
- 6.- Elaboración de planos para la constitución de regímenes de condominio y sus respectivas memorias descriptivas, subdivisiones y declaratorias de aprovechamiento de infraestructura básica.-----
- 7.- Supervisión y/o dirección y/o peritaje de obras de urbanización y edificación,-----
- 8.- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, así como cualquier clase de contrato o convenio de carácter civil y mercantil sobre cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. -
- 9.- Construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por ministraciones o administración de obra.-----
- 10.- Obtener títulos, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto de la sociedad.-----
- 11.-Diseño e impartición de cursos, seminarios y talleres.-----
- 12.- La celebración de toda clase de contratos o convenios con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para la consecución del fin social y con aquellas que tengan relación con los objetivos sociales.-----
- 13.-Fungir como representantes legales de personas físicas o morales, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, para llevar a cabo cualquier tipo de asunto relacionado con el objeto social, o en su caso, negociaciones de toda especie con empresas nacionales o extranjeras.-----
- 14.-La realización por cuenta propia o a través de terceros, de servicios de gestoría ante toda clase de autoridades, en el país o en el extranjero, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones o concesiones de todo tipo en favor de la sociedad y los clientes de la misma, así como recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas; y en general, la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídico o administrativo, o de negociaciones específicas que estén relacionadas con el objeto social, y cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten, o en su caso, la impugnación de las mismas a través de cualquier medio legal de defensa existente
- 15.-La adquisición, construcción, enajenación, importación, la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la sociedad.-----

----16.- Obtener y otorgar préstamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la Ley, para el cumplimiento de los objetivos sociales antes enunciados y los actos inherentes a los mismos. -----



----17.- Contratar fianzas en favor de la sociedad; gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar y afectar en fideicomiso, los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la misma y que se encuentran contenidas en los objetivos sociales que anteceden y los actos inherentes a los mismos. -----

----18.- En general la realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil, y en su caso, de naturaleza mercantil, permitidos por la Ley, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen con todo o en parte con el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la sociedad.-----

--- 19.- La presentación de servicios técnicos o profesionales inherentes en el área inmobiliaria, desarrollo de proyectos inmobiliarios y de cualquier tipo de servicios requeridos en esa rama, ya sea por cuenta propia o subcontratando los servicios especializados de terceros, como pueden ser entre otros trámites legales, instalaciones eléctricas, fontanería, pisos y recubrimientos y decoración especializada.-----

---- 20.- Realizar, supervisar, administrar, dirigir, contratar y subcontratar por cuenta propia o de terceros toda clase de edificaciones, construcciones, e instalaciones de obras de ingeniería civil, así como toda clase de urbanizaciones, fraccionamientos y desarrollos inmobiliarios, ya sea de obra de carácter público, social o privado, aún cuando éstas se susciten mediante licitación o concurso o a través de la celebración de contratos de obra de precio alzado, de obra por precios unitarios, de obra por administración, de asociación en participación, en fideicomiso, en consorcio, en copropiedad, por subcontratación, a destajo, por maquila, o por cualquier otra modalidad permitida por la ley; así como la explotación y aprovechamiento de concesiones federales, estatales, municipales y de todo género de franquicias con obras civiles de infraestructura o de cualquier otro tipo. De la misma forma, realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de ampliaciones, reparaciones, remodelaciones, la prestación de servicios de diseño arquitectónico y de decoración, la valuación y supervisión de bienes inmuebles; su demolición, la realización de obras tales como carreteras, terracerías, terraplenes, desmontes, vías férreas, autopistas, aeropistas, aeropuertos, presas, canales, puentes y en general obras de vialidad, cimentaciones, estructuras, obras de verificación previamente, colocación de asfalto, excavaciones, perforación de pozos, gaseoductos y oleoductos mediante la celebración de los contratos



que se requieran para ese fin, con personas físicas o morales, o con las autoridades respectivas; la construcción de casas, unidades habitacionales, desarrollos turísticos, edificios, plantas industriales, bodegas; la realización de obras hidráulicas, sanitarias, mecánicas, eléctricas, hidroeléctricas, electromecánicas, de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado; y en general la realización de todos los actos u operaciones anexas con el ramo de la construcción para el desarrollo y cumplimiento de los fines sociales.-----

---- 21.- La asesoría, comisión y administración de proyectos inmobiliarios.-----

---- 22.- La construcción, conservación, administración y explotación de carreteras, autopistas, puentes y en general de todo tipo de vialidad.-----

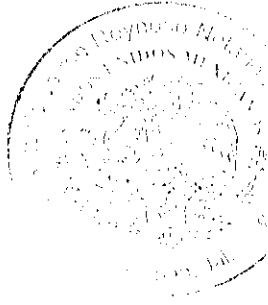
---- 23.- Elaborar toda clase de proyectos y el diseño de planos relacionados con la construcción.-----

---- 24.- Construir, promover, realizar actividades de corretaje, representación, intermediación, promoción, explotación, así como comprar, vender, administrar, enajenar, tomar y otorgar el uso y/o goce por cualquier título permitido por la ley, por cuenta propia o a través de terceros, de terrenos, fincas, fraccionamientos, construcciones y en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en el país o en el extranjero, así como la celebración de cualquier acto comercial relacionado con actividades inmobiliarias permitida por la ley.-----

---- 25.- La asesoría, planeación, organización, construcción y administración de desarrollos inmobiliarios, comerciales, industriales y turísticos, así como de condominios habitacionales, dentro y fuera de la República Mexicana.-----

---- 26.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, distribución, y en general la comercialización de cualquier clase de productos, así como materiales para la construcción, de maquinaria pesada, tractocamiones, motores, equipos de transporte, herramientas, refacciones y accesorios de los mismos.-----

---- 27.- La construcción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura y asesoría en dichas materias. Comprar, vender, actuar como mediador o comisionista, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles. Realizar supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar por cualquier título materiales de construcción. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para lograr el objeto social. Proyectar, organizar, explotar, administrar o tomar participación en el capital, en el financiamiento o en la administración de todo género de empresas inmobiliarias, industriales, comerciales, de crédito de cualquier índole. Dar y recibir en garantía cualquier clase de títulos de crédito o valores. Emisión de títulos de crédito. Dar y recibir capitales de préstamos. Otorgar y recibir garantías reales y personales. Constituirse en aval o fiador de otras personas físicas o morales.-----



--- 28.- El arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los fines sociales.-----

--- 29.- La elaboración de estudios de impacto ambiental y/o impacto urbano ambiental proyectos técnicos y económicos necesarios para la realización de su objeto social.-----

--- 30.- Otorgar toda clase de garantías reales o personales, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales.-----

--- 31.- Emitir, aceptar, suscribir, endosar y en cualquier forma comerciar con documentos, títulos de crédito o instrumentos negociables.-----

--- 32.- La obtención de permisos, concesiones, franquicias, nombres y avisos comerciales que sean necesarios para la consecución de los fines sociales.-----

--- 33.- La celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza civil o mercantil necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales.-----

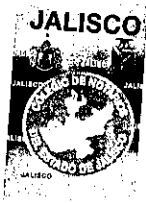
--- 34.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título permitido por la ley.-----

--- 35.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero.-----

--- ARTICULO 6o.- Para la prestación de estos servicios podrá asociarse con otros profesionistas mexicanos y aceptar corresponsalías o representaciones de otras firmas mexicanas.-----

--- ARTICULO 7o.- El capital social inicial será de: \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), totalmente suscrito y pagado por los socios fundadores en las proporciones que se especificará en Cláusulas Transitorias.- -----

--- ARTICULO 8o.- La sociedad es mexicana y "Ninguna persona extranjera, física o jurídica podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.



----- CAPITULO II -----

----- DE LOS SOCIOS -----

--- ARTICULO 9o.- En la sociedad existirán tres clases de socios.-----

--- A).- SOCIOS FUNDADORES.-----

--- B).- SOCIOS DIRECTORES.-----

--- C).- SOCIOS EVENTUALES.-----

--- A).- DE LOS SOCIOS FUNDADORES.-----

---- Los socios fundadores son las personas que comparecen al otorgamiento de la presente escritura constitutiva y los demás que sean admitidos como tales por la Asamblea y quienes si así se acuerda por la asamblea, podrán formar o integrar el Consejo de Socios. El Consejo de Socios se reunirá por lo menos una vez al año. Cualquiera de los Socios Fundadores podrá convocar en cualquier tiempo a los demás miembros del mismo. Las convocatorias para la reunión de Socios Fundadores se harán por medio de cartas personales que se entregarán a cada uno de ellos, con anticipación no menos de diez días y no mayor de veinte. Para que el Consejo de Socios Fundadores se considere legalmente reunido, se requerirá la presencia del 51% de los Socios Fundadores y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los mismo Socios Fundadores, excepto en el caso de modificación a las cláusulas de la presente escritura y sobre los asuntos referidos en los siguientes puntos, uno, dos y tres de este inciso, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos de todos los socios.-----

---- 1).- Aceptación de los Socios Directores.-----

---- 2).- Fijar funciones, responsabilidades y facultades de los Socios Directores.- -----

---- 3).- Nombrar, remover y fijar funciones, responsabilidades y facultades del Consejo de Directores y de los Apoderados.-----

---- 4).- Fijar políticas para el ejercicio profesional y la administración de la sociedad.- -----

---- 5).- Determinar las percepciones de los Socios Directores, así como la participación en los resultados de la sociedad.-----

---- 6).- Aprobar los resultados de cada ejercicio social, la aplicación que se haga de los mismos.-----

---- 7).- Resolver sobre la concesión de becas de estudios para socios y empleados. El costo de dichas becas podrá ser pagado por la sociedad en la proporción que lo determine el propio Consejo de Socios Fundadores.-----

---- 8).- Resolver sobre donativos que la sociedad realice a Instituciones Educativas, Instituciones Culturales y de investigación y entidades, que en cualquier forma desarrollen programas de especialización o postgrado en materias técnicas relacionadas con los servicios que presta a la sociedad.-----

---- B).- DE LOS SOCIOS DIRECTORES:-----

---- Los socios directores serán nombrados por el Consejo de Socios Fundadores y sus funciones serán las siguientes:-----

---- 1.- La coordinación y asistencia permanente de los servicios profesionales y administrativos.-----

---- 2.- Llevar a cabo la promoción y relaciones públicas de la sociedad.-----

---- 3.- La planeación, programación, supervisión y conclusión de los trabajos encargados de



la sociedad.-----

---- 4.- La ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo de Socios Fundadores.-----

---- 5.- Proponer la contratación de profesionales o expertos que coadyuven a la realización de los convenios de servicios.-----

---- 6.- Responsabilizarse del archivo, papeles de trabajo y control de gastos de la sociedad.--

---- PARA SER SOCIO DIRECTOR, SE REQUERIRA:-----

---- 1º.- La aprobación del consejo de socios fundadores-----

---- 2º.- Haber demostrado eficiencia, honorabilidad e interés por la sociedad a juicio del consejo de socios fundadores.-----

---- C).- DE LOS SOCIOS EVENTUALES:-----

---- Los socios eventuales serán aquellos profesionistas o expertos llamados por el consejo de socios fundadores o por algún socio director, para colaborar en los trabajos que la Sociedad así lo determine.-----

--- ARTICULO 10º.- Para efectos de la obtención del beneficio contenido en la cláusula anterior, es menester que el Socio que haga uso del Plan de Permanencia, genere ingresos a esta Sociedad para los fines legales que la misma fue creada, (a excepción de los beneficiarios de los Socios) las diversas prestaciones contenidas en el Plan de Permanencia podrán ser otorgadas en forma periódica o esporádica, de conformidad con las siguientes reglas:-----

---- ARTICULO 11º.- RETIRO DE SOCIOS-----

---- Cuando un Socio Fundador se retire de la sociedad por decisión propia o por acuerdo de la asamblea, previo aviso por escrito dado con anticipación, se sujetará a lo establecido en esta cláusula.-----

---- A).- En caso de separación de **SOCIOS FUNDADORES** la sociedad seguirá operando con los que permanezcan, liquidando al que se retira única y exclusivamente el monto de su aportación y la participación que a la fecha de retiro le corresponda, mediante el acuerdo de un plazo razonable para efectuar dicha liquidación, con el objeto de no descapitalizar violentamente a la sociedad, salvo el caso de que existan posibilidades económicas favorables dentro de la Sociedad que permitan la entrega de la parte social de que sea propietario dicho socio.-----

---- B).- En caso de separación de **SOCIOS DIRECTORES**, la sociedad continuará con los que permanezcan. El socio que se separe tendrá derecho a percibir las sumas que le correspondan por su participación en los beneficios netos hasta la fecha de su separación, toda vez que este tipo de socios no tienen derecho alguno sobre el patrimonio ni sobre el capital de la sociedad.-----

---- C).- Los Socios Eventuales por no tener una participación directa y permanente con la sociedad, quedarán automáticamente fuera de la misma al cumplir los trabajos específicos



para los cuales fueron contratados y tendrán derecho exclusivamente a la participación que en esos trabajos les corresponda.-----

---- **ARTICULO 12o.- SEPARACIÓN OBLIGATORIA.**-----

---- A juicio de la Asamblea General de Socios podrá acordarse la separación de cualquier miembro de la sociedad, debido a mala conducta, irresponsabilidad, o que haya cometido actos o participado en actividades que en cualquier forma lesione los intereses de la sociedad.-----

---- En estos casos, el socio además de las responsabilidades que legalmente le correspondan, perderá su derecho a sus participaciones, toda vez estas serán retenidas hasta en tanto se precisen los daños y perjuicios causados a la sociedad.-----

---- **ARTICULO 13o.-** Todos los socios deberán poner todo su empeño y conocimiento suficientes para la oportuna prestación de servicios y cumplimiento de los objetivos sociales.-

---- **ARTICULO 14o.- PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS.**-----

---- Los Socios Fundadores participarán de los resultados de la sociedad en las proporciones que designe la Asamblea General, la cual libremente analizará como base de fijación de participaciones la proporción de capital aportado y la eficiencia e impulso de los servicios profesionales.--

---- Los Socios **DIRECTORES**, podrán, a juicio de la Asamblea General participar por resultados generales y por resultados específicos en los asuntos que intervengan.-----

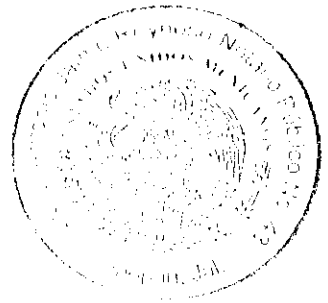
---- Siempre y en todo caso, los socios podrán retirar a cuenta de sus participaciones las cantidades que soliciten previa aprobación del Consejo de Socios, constituidos en Consejo General, la cual también podrá establecer cantidades fijas periódicas, sujetas a la liquidación del ejercicio social correspondiente.-----

---- **ARTICULO 15o.-** Los Socios no pueden ceder sus partes sociales sin el consentimiento unánime, previo y por escrito de los Socios Fundadores, los cuales desde luego tendrán derecho al tanto respecto de las partes sociales que se pretendan transferir. El término para hacer uso del derecho al tanto será de 8 ocho días contados a partir de la fecha de notificación por parte del socio que pretenda ceder sus derechos.-----

---- **ARTICULO 16o.-** Los socios deberán acatar las resoluciones de la asamblea por lo que se refiere a políticas de servicios, cotización de honorarios y desde luego a la atención de los asuntos que a cada uno corresponda, cuidando escrupulosamente el prestigio profesional evitando todas aquellas actitudes que no sean adecuadas a un correcto desempeño de las actividades propias de una sociedad de servicios.-----

---- **ARTICULO 17o.-** La Asamblea General de Socios es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones serán cumplidas por los Socios Fundadores, Directores, Eventuales o por la persona que comisione directamente la Asamblea.-----

---- **ARTICULO 18o.**- Los únicos con derecho a voz y voto en las asambleas serán los Socios Fundadores y los Socios Directores por lo que éstos serán los que se tomen en cuenta para el quórum y decisiones.-----



---- **ARTICULO 19o.**- Los Socios Fundadores y Directores para efectos de votación, tendrán derecho a un voto por aportación al capital.-----

---- **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:** -----

---- **ARTICULO 20o.**- Existen dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, debiendo celebrarse éstas en el domicilio social, salvo el caso fortuito o de fuerza mayor.-----

---- La Asamblea Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez cada año, en la fecha que señale el Consejo de Socios, dentro de los 3 tres meses siguientes al Balance.-----

---- La Asamblea Extraordinaria de Socios se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Socios o por el Administrador en su caso. La Asamblea General se reunirá a petición de los socios, ó cuando los asuntos a tratar lo ameriten, de conformidad con los preceptos relativos del Código Civil.-----

---- **ARTICULO 21o.**- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Socios deberá ser hecha en forma personal a cada uno de los socios. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá ser publicada con 5 cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. Si todas las partes sociales estuvieran representadas, podrá celebrarse la Asamblea, sin necesidad de previa convocatoria.-----

---- **ARTICULO 22o.**- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Socios o en su caso, quien deba sustituirlo en sus funciones o en su defecto la asamblea será presidida por el Socio que designen los concurrentes, será Secretario el del Consejo, o en su defecto, la persona que designen los socios. El Presidente nombrará escrutadores a 2 dos de los socios presentes. Las votaciones serán económicas a menos que 3 tres, cuando menos de los concurrentes, pidan que sean nominales. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día, en la fecha señalada para la asamblea, esta podrá celebrar sesión en los 3 tres días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

---- **ARTICULO 23o.**- La Asamblea Ordinaria de Socios se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria, si a ella concurrieren socios que representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento de los Socios. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalara legítimamente cualquiera que sea el número de socios que representen los concurrentes.-----

---- La Asamblea Extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primer convocatoria, si en ella están representadas cuando menos, las 3 tres cuartas partes de los socios y, a virtud de segunda convocatoria si los asistentes representan cuando menos el 65 % sesenta y



cinco por ciento.-----

---- **ARTICULO 24o.**- En la Asamblea cada socio tendrá derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los socios concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los socios concurrentes, si son aprobadas por socios que representen cuando menos el 60% sesenta por ciento del capital social.-----

---- **ARTICULO 25o.**- Los socios podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o especiales o bien insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho al voto.-----

---- **ARTICULO 26o.**- Una vez declarada instalada la Asamblea, los socios no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los socios que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-----

--- **ARTICULO 27o.**- De toda asamblea, se levantará acta en el Libro respectivo, que deberá contener: La fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, que se consignarán a la letra y, la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, de Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.-----

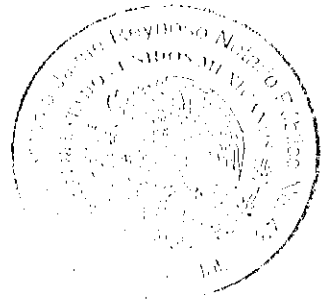
---- **ARTICULO 28o.**- Los acuerdos tomados en contravención de los artículos anteriores serán nulos.-----

-----CAPITULO III:-----

-----DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

---- **ARTICULO 29o.**- La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de **UN ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** o un **CONSEJO DE SOCIOS**, quienes tendrán a su cargo en forma personal la representación, la dirección general y la administración de la Sociedad, pudiendo y debiendo realizar todos los actos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos y quien para el ejercicio de su cargo tendrán todas las facultades que le correspondan de acuerdo con la Ley, y expresamente las de un Apoderado General con **PODER AMPLISIMO, JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, INCLUYENDO FACULTADES PARA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO Y DE REPRESENTACION LABORAL, ASI COMO FACUTADES PARA OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA SOCIEDAD,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los 3 tres párrafos de los Artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil

Federal, y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás Estados de la República; así como en los términos del Artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, del Artículo 692 seiscientos noventa y dos 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; de una manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes facultades.-----



--- I.- Para intentar toda clase de acciones y desistirse de ellas; interponer todos los recursos y desistirse de ellos; aún del juicio de amparo, transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las de contrario; articular y absolver posiciones, adquirir derechos en remate y fuera de el, haciendo las posturas y pujas que proceden, prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa, formular querellas penales y desistirse de ellas, comprometer en árbitros o arbitradores, acusar empleados y funcionarios, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje de la República, y representar a la Sociedad en la forma más amplia para la defensa de sus intereses..-----

--- II.- Para **Administrar** de una manera amplia y de la forma más conveniente, los bienes de la Sociedad, en los términos expresados de los preceptos legales anteriormente invocados.-----

--- III.- Representar a la Sociedad con **Poder General para Actos de Dominio**, quedando comprendidos dentro de estos actos, la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios a los fines de la Sociedad; con las facultades para comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la Sociedad, hipotecar, constituir fideicomiso, emitir cédulas hipotecarias respecto de los bienes y derechos de la Sociedad y derechos de los mismos; para renunciar derechos reales y personales.-----

--- IV.- Establecer cuentas bancarias y designar a las personas autorizadas para el uso de la firma social, para depositar y retirar fondos de las mismas, con las limitaciones que en su cargo establezcan.-----

--- V.- Conferir, sustituir, delegar Poderes Generales o Especiales en los términos de las facultades que aquí se les confieren, así como revocar los mismos.-----

--- VI.- Para girar, suscribir, aceptar, avalar, endosar, protestar, respaldar, y en general, para negociar toda clase de **Títulos de Crédito**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o. Noveno de La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en nombre y representación de la Sociedad y, poder obligar cambiariamente a la misma.-----

--- VII.- Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con la **Materia Laboral**, en los términos de los Artículos 692 seiscientos noventa y dos, 787 setecientos ochenta y siete, 788



setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta y cinco y 879 ochocientos setenta y nueve de la Ley del Trabajo en vigor, intervenga en citas conciliatorias, quedando facultado para:-----

--- VIII.- Intervenir en citas conciliatorias, con facultades para celebrar convenios y obligar a la Sociedad a su cumplimiento.-----

--- IX.- Contratar y remover empleados de la Sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

--- X.- Formular Reglamentos Interiores de Trabajo y, medidas de seguridad e higiene en el mismo.-----

--- XI.- Designar funcionarios, Gerentes y Apoderados de la Sociedad, a quienes deberá señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones correspondientes.-----

--- XII.- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o aquellos que sean consecuencia directa o indirecta de éstos.-----

--- **ARTICULO 30o.**- Los Consejeros serán designados por elección y durarán en sus funciones por 2 dos años, pudiendo ser reelectos. En caso de designación de nuevos Consejeros, los actuales durarán en funciones hasta en tanto los que resultan electos tomen posesión de sus cargos.-----

--- **ARTICULO 31o.**- El Presidente del Consejo de Socios Fundadores o el Administrador General Único en su caso, ejecutará los acuerdos de la Asamblea, a menos que, se designe un Delegado Especial, teniendo además las facultades para presidir las Asambleas Generales de los Socios y reuniones del Consejo de Socios Fundadores.-----

--- **ARTICULO 32o.**- El Secretario del Consejo de Socios Fundadores, levantará las Actas correspondientes de las Asambleas Generales y de las Sesiones del Consejo de Socios. Llevará un registro detallado de los Socios Fundadores y de los socios que posteriormente participen en la sociedad en donde constarán sus generales, y substituirá al Presidente en sus faltas temporales y, colaborará junto con él y los demás miembros del Consejo de Socios Fundadores, en la buena marcha de los negocios de la Sociedad.-----

--- **ARTICULO 33o.**- La Asamblea General de Socios, determinará si el Administrador General, o en su caso, los miembros del Consejo de Socios y el Comisario, así como los Gerentes y demás Funcionarios que desempeñen labores de dirección, deberán garantizar su gestión por medio de caución, fianza o cualquier otra garantía.-----

-----**CAPITULO IV:**-----

-----**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

--- **ARTICULO 34o.**- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, quien deberá rendir su informe anual al Consejo de Socios Fundadores.-----

-----**CAPITULO V:**-----

----- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS: -----

---- ARTICULO 35o.- Los ejercicios sociales, comprenderán del día 1o. primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primero, que correrá a partir de la fecha de esta escritura y concluirá el día último de Diciembre del presente año.-----

---- ARTICULO 36o.- El Comisario de la sociedad presentará al Consejo de Socios Fundadores o el Administrador General Único en su caso, dentro de los primeros 3 tres meses de cada año, Estados Financieros por cada Ejercicio, elaborados de conformidad con lo que establece la técnica contable.-----

---- ARTICULO 37o.- Los resultados anuales serán aplicados de conformidad con los acuerdos del Consejo de Socios Fundadores.-----

----- CAPITULO VI: -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD :-----

---- ARTICULO 38o.- La sociedad se disolverá por las causas establecidas en el Artículo 238 doscientos treinta y ocho del Código Civil del Estado de Jalisco, ajustándose al Título Tercero, Capítulo II) Segundo y Capítulo VII) Séptimo del citado Código Civil.-----

---- ARTICULO 39o.- Para la liquidación de la Sociedad, los socios expresamente se sujetan a lo establecido por el Capítulo Octavo, Sección Segunda, Título Tercero del Código Civil del Estado de Jalisco.- -----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS:-----

---- Los comparecientes constituidos en primera asamblea, toman por unanimidad los acuerdos que contienen las siguientes cláusulas:-----

---- PRIMERA.- Que la sociedad sea administrada por un CONSEJO DE SOCIOS, designándose para tales efectos a las siguientes personas:-----

PRESIDENTE: GUILLERMINA DEL SGDO CORAZON DE JESUS TORRES TORRES.----

SECRETARIO: ALEJANDRA AGUILAR TORRES.-----

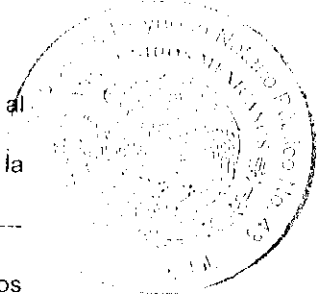
TESORERO: NAYELLI BUENROSTRO GALVAN.

VOCAL: ESPERANZA JANETH JIMENEZ GUERRERO.-----

---- La presidente del Consejo de Socios, para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el ARTICULO VIGESIMO NOVENO, de estos estatutos, el cual se da por reproducido íntegramente como si se insertase a la letra, en obvio de repeticiones, así como todas aquellas facultades y Atribuciones que conforme a la Ley corresponden al Órgano de Administración.- -----

---- SEGUNDA.- Se designa como COMISARIO DE LA SOCIEDAD, al señor **SERGIO JOEL OLMEDO OROZCO**.-----

---- TERCERA.- La Asamblea General de Socios, acuerda en eximir a los miembros del Consejo de Socios, así como al Comisario y demás funcionarios que desempeñen labores de



Dirección, de otorgar caución, fianza o distinta garantía. -----

---- CUARTA.- El capital de la sociedad ha sido aportado y pagado por los socios fundadores, en las siguientes proporciones:-----

<u>S O C I O S:</u>	<u>A P O R T A C I O N E S:</u>
GUILLERMINA DEL SGDO CORAZON DE JESUS TORRES TORRES.	\$2,500.00
NAYELLI BUENROSTRO GALVAN.	\$2,500.00
ALEJANDRA AGUILAR TORRES	\$2,500.00
ESPERANZA JANETH JIMENEZ GUERRERO.	\$2,500.00
--- T O T A L :	\$10,000.00

----- (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL).-----

-----OTORGAMIENTO DE PODER -----

---- QUINTA.- Igualmente la Asamblea General de Socios aprueba otorgar a favor de NAYELLI BUENROSTRO GALVAN, ALEJANDRA AGUILAR TORRES y ESPERANZA JANETH JIMENEZ GUERRERO, los siguientes poderes:-----

---I.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,-----

---II.- PODER EN REPRESENTACIÓN LABORAL,-----

---- CON FACULTADOS PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, OPERACIONES BANCARIAS, OTORGAR Y REVOCAR PODERES,-----

---- Quienes podrán ejercerlo de manera conjunta o separadamente,-----

---- SEXTA.- Las facultades otorgadas en el presente instrumento quedarán reguladas para todos los efectos legales en los términos del artículo 3º tercero Fracción III tres número romano inciso a) y b) de la Ley Federal para la prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, respecto del concepto de beneficiario controlador y de la presunción de su existencia, manifestando los comparecientes bajo protesta de conducirse con verdad y advertidos de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad y de sus consecuencias penales que ello implica, que el acto Jurídico que formalizan mediante el presente instrumento, la sociedad que se constituye es la única beneficiaria y es quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute y aprovechamiento del objeto materia de la presente escritura.-----

---- SÉPTIMA.- El suscrito Notario advierte a los comparecientes que el acto Jurídico que se consigna mediante el presente instrumento está considerado dentro de las actividades vulnerables contempladas en la Ley Federal de prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita prevista en el artículos 17 diecisiete fracción XI decima Primera y fracción XII decima segunda inciso A), sub inciso a) de dicha Ley, a cuyas disposiciones queda sujeta la presente sociedad.-----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE** -----

---- **A).**- Que para la constitución de la Sociedad denominada "**GROPIUS ARQUITECTURA Y URBANISMO**", **SOCIEDAD CIVIL**, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso correspondiente el cual doy fe de tener a la vista y dejo agregado a mi libro de documentos de este tomo y libro bajo el número que se relaciona al calce de la presente escritura, al que le correspondió la Clave Única del Documento (CUD) **A201505121942201307** letra "A" números, dos, cero, uno, cinco, cero, cinco, uno, dos, uno, nueve, cuatro, dos, dos, cero, uno, tres, cero, siete, de fecha **12 doce de Mayo del 2015 dos mil quince**. -----

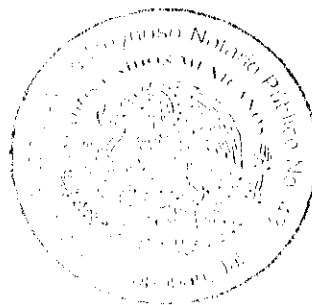
---- **B).**- Que las comparecientes son personas que se identificaron ante mí en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado en Vigor, con los documentos oficiales con fotografía y firma, de los cuales dejo agregada una fotocopia a mi libro de documentos de este tomo y libro bajo el número que se relaciona al calce de esta escritura. -----

---- **C).**- Que conceptúo a las comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes por sus generales manifestaron ser de nacionalidad mexicana, mayores de edad. ----

----**ALEJANDRA AGUILAR TORRES**, soltera, Arquitecta, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 2 dos de Marzo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en Isla Salina número 2322 dos mil trescientos veintidós Residencial la Cruz en esta Ciudad, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 0714142103318 cero, siete, uno, cuatro, uno, cuatro, dos, uno, cero, tres, tres, uno, ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral, CURP AUTA890302MJCGR07 A, U, T, A, ocho, nueve, cero, tres, cero, dos, M, J, C, G, R, L, cero, siete; con Registro Federal de Contribuyente AUTA890302SE4 letra "A", "U", "T", "A", ocho, nueve, cero, tres, cero, dos, letra "S", "E", cuatro. -----

----**NAYELLI BUENROSTRO GALVAN**, soltera, Arquitecta, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 8 ocho de Febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en Calle Perú número 2809 dos mil ochocientos nueve Jardines de la Cruz en esta Ciudad, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 0714142204532 cero, siete, uno, cuatro, uno, cuatro, dos, dos, cero, cuatro, cinco, tres, dos, expedida por el Instituto Federal Electoral; con Registro Federal de Contribuyente BUGN890208B53 letras "B", "U", "G", "N", ocho, nueve, cero, dos, cero, ocho, letra "B", cinco, tres. -----

----**GUILLERMINA DEL SGDO CORAZON DE JESUS TORRES TORRES**, viuda, comerciante, originaria de León Guanajuato, donde nació el día 25 veinticinco de Junio de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro con domicilio en Isla Salina número 2322 dos mil trescientos veintidós Residencial la Cruz en esta Ciudad, quien se identifica con credencial de elector clave TRTRGL54062511M700 T, R, T, R, G, L, cinco, cuatro, cero, seis, dos, uno,



uno, M, siete, cero, cero, expedidas por el Instituto Federal Electoral, CURP TOTG540625MGTRRL09 T, O, T, G, cinco, cuatro, cero, seis, dos, cinco, M, G, T, R, R, L, cero, nueve; con Registro Federal de Contribuyente TOTG5406252Q3 letras "T", "O", "T", "G", cinco, cuatro, cero, seis, dos, cinco, dos, letra "Q", tres. -----

---- **ESPERANZA JANETH JIMENEZ GUERRERO**, soltera, empleada, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 22 veintidós de Julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, con domicilio en Paseo del Roble número 203 doscientos tres Colonia Centinela II en Zapopan, Jalisco, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 0914042107083 cero, nueve, uno, cuatro, cero, cuatro, dos, uno, cero, siete, cero, ocho, tres, expedida por el Instituto Federal Electoral, CURP JIGE910722MJC MRS02 J, I, G, E, nueve, uno, cero, siete, dos, dos, M, J, C, M, R, S, cero, dos; con Registro Federal de Contribuyente JIGE910722CTA letras "J", "I", "G", "E", nueve, uno, cero, siete, dos, dos, letra "C", "T", "A". -----

---- Las comparecientes no me presentaron su Registro Federal de Contribuyentes de lo cual el suscrito Notario dará el aviso a la Dependencia correspondiente. -----

---- C).- Que en cuanto al pago del impuesto sobre la renta, bajo protesta de decir verdad y advertidas de las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifestaron encontrarse al corriente sin acreditármelo en el acto.-----

---- D).- Que L E I, lo anterior a las comparecientes, a quienes advertí de su valor, alcance y demás consecuencias legales, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de Comercio, además de que lo leyeron por sí mismas, habiéndose manifestado conforme con su contenido, lo ratificaron y firmaron ante mí, siendo las 17:00 diecisiete horas del día de su otorgamiento.- Doy fe.-----

---- FIRMADO (4) CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.- LIC. JOSE ANTONIO JAIME REYNOSO.- NOTARIO PÚBLICO NUMERO 43 DE ZAPOPAN, JALISCO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.---

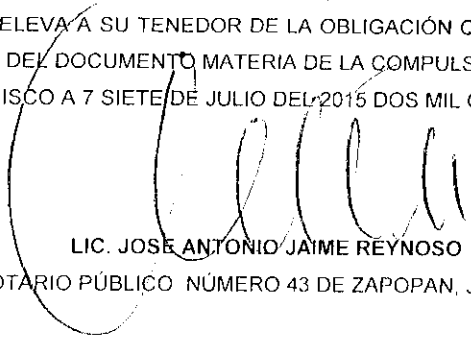
----YO LICENCIADO JOSE ANTONIO JAIME REYNOSO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 43 CUARENTA Y TRES DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SUBREGIÓN CENTRO CONURBANA, ACTUANDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4º. CUARTO DE LA LEY DE NOTARIADO EN VIGOR, A SOLICITUD DE **GUILLERMINA DEL SGDO CORAZON DE JESUS TORRES TORRES**, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE TRTRGL54062511M700 T, R, T, R, G, L, CINCO, CUATRO, CERO, SEIS, DOS, UNO, UNO, M, SIETE, CERO, CERO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

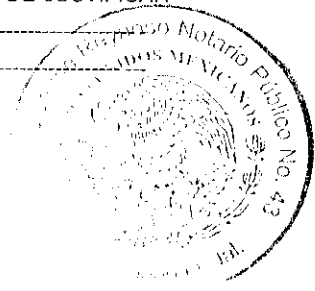
----- C E R T I F I C O -----

----QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA ASENTADO EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO CON EL NUMERO DE ESCRITURA 3,960 TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE (8) OCHO HOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO Y REVERSO QUEDAN COTEJADAS, SELLADAS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.- DOY FE.-----

----CONFORME AL ARTICULO 89, OCHENTA Y NUEVE, FRACCIÓN III TERCERA, INCISO B, "ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA.-----

----GUADALAJARA, JALISCO A 7 SIETE DE JULIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE.-----


LIC. JOSE ANTONIO JAIME REYNOSO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43 DE ZAPOPAN, JALISCO





MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
TORRES
TORRES
GUILLERMINA DEL SGDO CORAZON DE
DOMICILIO
C ISLA SALINA 2322
COL JARDINES DE LA CRUZ 44950
GUADALAJARA JAL.

FECHA DE NACIMIENTO
25/06/1954
SEXO M

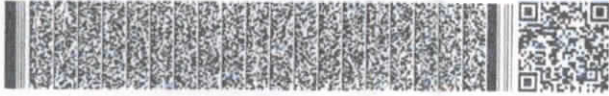


CLAVE DE ELECTOR TRTRGL54062511M700
CURP TOTG540625MGTRRL09 AÑO DE REGISTRO 1993 02
ESTADO 14 MUNICIPIO 041 SECCION 0838
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024





IFE



Torres de Aguirre



SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADO DE GUERRERO

IDMEX1176070925<<0836072368165
5406250M2412311MEX<02<<16498<1
TORRES<TORRES<<GUILLERMINA<DEL

✓



Gropius Arquitectura y Urbanismo S.C.

Gropius agrupa profesionistas con especialidad y experiencia en arquitectura y desarrollo urbano enfocado al ámbito público, tramitología para la ejecución de proyectos urbanos y de edificación, así como con conocimiento de fondo en asuntos de gobierno y temas de ciudad.

Razón Social:

Gropius Arquitectura y Urbanismo S.C.

Domicilio:

Napoles 3192
Prados Providencia
C.P. 44670

R.F.C.

GAU150707QD1

Experiencia Laboral y Servicios Profesionales:

- Interpretación de Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
- Elaboración de Proyectos de Integración Urbana
- Proyectos Definitivos de Urbanización.
- Estudios de impacto Urbano.
- Proyectos Arquitectónicos.
- Constitución de regímenes de condominio.
- Supervisión, dirección y peritaje de obras de urbanización.
- Obtención de tramites administrativos en materia de ordenamiento territorial.
- Subdivisiones y aprovechamientos de infraestructura básica.

CFE Comisión Federal de Electricidad

A. Páez de la Reforma Num. 164 Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600
 RFC: CFE370814-G99

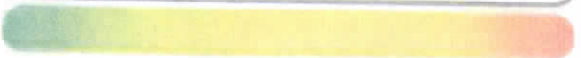
Nómina y Domicilio

DE HINOJOSA Z MARGARITA
 NAPOLÉ 3192
 PABLO CASALS Y PATAGONIA P A AJUSTE PAG
 PROVIDENCIA
 GUADALAJARA, JAL.

Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos
05DX14M010174005	Doméstico	01	2

Medición de consumo				
Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
777MP5	06440	06399	1	41

Apoyo gubernamental	
Costo de producción	\$323.86
Aportación Gubernamental	\$263.41



La gráfica tiene dos indicadores: el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo.



Fecha, hora y lugar de impresión: 07 JUL 15 05:12:26 hrs. Graf.Eutopio Parra 1760 Santa Teresita Guadalupe Cuadalupe Jalisco México 46600

Total a pagar del periodo facturado

\$47.00
 (CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Numero de servicio
439 961 202 291

Fecha limite de pago
19 JUL 15

Información importante
 Corte a partir de 20 JUL 15
 Usted consume menos de 50 kWh al bimestre

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
05 MAY 15 AL 06 JUL 15	62	0.66	0.75

Facturación			
Concepto	kWh	Precio	Subtotal
Cargo Mínimo	50	0.809	40.45

Importe de la facturación	
Cargo mínimo mensual	40.45
IVA 16%	6.47
Fac. del Periodo	46.92
Adeudo Anterior	222.56
Su Pago	-222.00
Total	\$47.48

Numero de servicio: 439961202291
 01 439961202291 150719 00000047 8

Clave de envío: 05DX14M010174005



Total a pagar:
\$47.00
 (CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Código: Repartir

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GAU150707QD1
Registro Federal de Contribuyentes

GROPIUS ARQUITECTURA Y URBANISMO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15070543369
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUADALAJARA , JALISCO A 12 DE AGOSTO DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GAU150707QD1
Denominación/Razón Social:	GROPIUS ARQUITECTURA Y URBANISMO
Régimen Capital:	SOCIEDAD CIVIL
Nombre Comercial:	GROPIUS ARQUITECTURA Y URBANISMO
Fecha inicio de operaciones:	07 DE JULIO DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE JULIO DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal:	44670	Tipo de Vialidad:	CALLE
Nombre de Vialidad:	NAPOLES	Número Exterior:	3192
Número Interior:		Nombre de la Colonia:	PRADOS DE PROVIDENCIA
Nombre de la Localidad:	OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Delegación:	GUADALAJARA
Nombre del Estado o Distrito Federal:	JALISCO	Entre Calle:	AVENIDA PABLO CASALS
Y Calle:	CALLE PATAGONIA	Correo Electrónico:	gropius.urbaq@gmail.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 33

Número: 36633108

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	100	07/07/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	07/07/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/07/2015	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/07/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	07/07/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	07/07/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: II2015/08/12IGAU150707QD1ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II
Sello Digital: OPbH+mHax7o8iQ1/sCCKBg2IHDIAG6nNjtC4zp53nE8E4a1SE6WdGOgJpJX17AsufG5aEuwc1I5G7C+HjHU/a9aVvO96J76EPEpCc2aa6ndXfcZPBjLntjNxSgDdKKVhS0m3Ux1oKblMU1Ta4M61tSdj2diJcnK9r/g2uyRygs=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, CP 06300
 México, DF
 Atención al Cliente: 01 800 46 37 728
 Dirección: Estado Unidos y Canadá: 1 877 41 88 728
www.sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero s.p. 06600
México DF
Atención al Ciudadano 01 800 46 16 778
Dirección de Estadística y Censos 5 57 44 00 778
atencion.al.ciudadano@gob.mx